



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/026/2023-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **ocho de diciembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **siete de diciembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/026/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de diciembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el oficio DEOEPyPP/729/2023, signado por la Mtra. Clarissa Oviedo García, en su carácter de Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el cuatro de diciembre; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio de cuenta mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informa que ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO fue afiliado al partido político local Querétaro Seguro⁵ el veintitrés de julio, no obstante dicha persona tiene el estatus de "afiliado cancelado", con fecha de baja del padrón del veintinueve de noviembre, en una foja útil; así como sus anexos consistentes en comprobante de búsqueda con validez oficial, copia de escrito signado por Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de presidenta del partido denunciado, así como capturas de pantalla, que van en seis fojas útiles.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento derivado del auto de veintiocho de noviembre, notificado a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto mediante oficio DEAJ/729/2023.

SEGUNDO. Por no presentada la denuncia. Con motivo de la vista dada por la Licenciada Lorena Nava Cervantes, Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Querétaro, mediante el oficio INE/JD01/VS/858/2023, recibido el veinticuatro de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 1339, y remitido por la Mtra. Clarissa Oviedo García, en su carácter de Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintiocho de noviembre, esta Dirección Ejecutiva determinó el registro e instrucción de un procedimiento ordinario sancionador y requirió a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para que señalara ante este Instituto, si era su deseo

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante partido denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/026/2023-P

o no iniciar un procedimiento ordinario sancionador, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del proveído para informar a esta autoridad. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de que no presentara escrito, se tendría por no presentada la denuncia.

El uno de diciembre se notificó a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO el acuerdo de veintiocho de noviembre, surtiendo efectos en ese momento la notificación en comento y el cuatro de diciembre comenzó a correr el plazo concedido por esta autoridad, feneciendo el seis de diciembre.

Así, como se advierte en autos del presente expediente, durante el plazo otorgado, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO no realizó pronunciamiento alguno respecto del requerimiento realizado, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento y, de conformidad con el artículo 227, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral, se **tiene por no presentada la denuncia de mérito.**

TERCERO. Informes. De conformidad con el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se ordena informar a la Junta Distrital Ejecutiva No. 01 en el Estado de Querétaro, en atención a la vista remitida mediante oficio INE/JD01/VS/858/2023.

CUARTO. Antecedentes y efectos. Mediante proveído dictado por la Dirección Ejecutiva el veintiocho de noviembre en autos del presente procedimiento y notificado de manera personal el uno de diciembre, se notificó y requirió a la parte denunciante a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndole de que, en caso de ser omisa con el requerimiento referido, las notificaciones subsecuentes se practicarían en los estrados del Consejo General del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De esta forma, se hace constar que la parte denunciante fue omisa en comparecer a efecto de señalar domicilio procesal en la capital del Estado, por lo cual, se hace efectivo el apercibimiento y, de conformidad con el artículo 227, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto.



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/026/2023-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Oposición de datos personales. Con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y a consecuencia de la omisión de dar contestación, se le tiene por opuesto al denunciante, por cuanto hace a la publicación de sus datos personales.

Notifíquese por estrados a la promovente, por así haberse ordenado en autos del presente proveído y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE NO PRESENTACIÓN. En Santiago de Querétaro, Querétaro a siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, la no presentación de la denuncia registrada con el expediente IEEQ/POS/026/2023-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V y 211 de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.